



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas, a las veintiuna horas del día catorce de noviembre de dos mil cinco, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno municipal para celebrar sesión extraordinaria a la que asistieron los siguientes Sres. Concejales:

D. Antonio Rifaterra Cabanes.	D. José Izquierdo Gonzalvo.
D ^a . Araceli Marzo Marzo.	D. Julio Feliu Mir.
D ^a . Isabel Lecha Zapater.	D. José Miguel Aznar Ardid.
D. Antonio José Martín Velasco.	D. Javier Díaz Soro.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Mampel Tena, asistido por el Sr. Secretario, D. Ramón A. Borrueal Celma.

Reunido, por tanto, el Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legalmente establecidos al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha veintisiete de octubre de 2005, no se formula observación alguna, por lo que la misma queda aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

2º.- Modificación Ordenanzas Fiscales.

Visto el expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales vigentes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales vigentes que se relacionan a continuación, para su entrada en vigor con efectos de 1 de enero del 2006:

- Ordenanza Fiscal Núm. 2. Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 2

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exigirán las siguientes cuotas:

A) Turismos:	CUOTA
De menos de 8 caballos fiscales...	15,34



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	41,38
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	87,33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	115,85
De más de 20 caballos fiscales	144,75
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	101,13
De 21 a 50 plazas	144,00
De mas de 50 plazas	180,01
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	51,31
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	101,13
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	144,00
De más de 9.999 kg. de carga útil	180,01
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	21,46
De 16 a 25 caballos fiscales	33,71
De más de 25 caballos fiscales	101,13
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	21,46
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	33,71
De más de 2.999 kg. de carga útil	101,13
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,36
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,36
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,21
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	19,57
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 c.c.	39,19
Motocicletas de mas de 1.000 c.c.	78,31

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 25 de octubre de 1989. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 14 de noviembre de 2005, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2006, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

**- Ordenanza Fiscal
Núm. 6. Reguladora de
las Tasas del
Ayuntamiento.**



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Art. 15º.- Tasa de Cementerio

15.2.- cuota tributaria: se establecen las siguientes categorías:

15.2.1.- Para las personas empadronadas en este municipio con una antelación mínima de un año a contar de la fecha de la defunción:

a/ por cada nicho: 454,52 euros.

por cada cadáver más en nicho: 454,52 euros.

por la utilización de un nicho reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año: 73,87 euros

b/ sepulturas en tierra: 488,61 euros.

por cada cadáver más en sepultura: 488,61 euros.

por la utilización de una sepultura reservada previamente, excepto las solicitadas dentro de un plazo igual o inferior a un año: 73,87 euros

c/ por cada columbario: 113,63 euros.

por cada urna con cenizas más en columbario: 113,63 euros.

d/ panteón familiar: 227,26 euros/m² ocupado. Por cada uno de los cadáveres que se deposite deberá abonarse la cuota de sepultura vigente en ese momento.

15.2.2.- Para el resto de personas:

a/ por cada nicho: 568,15 euros.

por cada cadáver más en nicho: 568,15 euros.

por la utilización de un nicho reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año: 96,59 euros

b/ sepulturas en tierra: 613,60 euros.

por cada cadáver más en sepultura: 613,60 euros.

c/ por cada columbario: 144,62 euros.

por cada urna con cenizas más en columbario: 144,62 euros.

d/ panteón familiar: 227,26 euros/m² ocupado. Por cada uno de los cadáveres que se deposite deberá abonarse la cuota de sepultura vigente en ese momento.

Art. 16º.- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado

16.2.- cuota tributaria:

- Cuota de enganche a la red general: 123,20 euros.

- Cuota anual: 6,64 euros anuales.

Art. 17º.- Tasa por servicio de recogida de basuras

17.2.- cuota tributaria: la cuota anual del servicio, a aplicar sobre unidad de local, será la siguiente:

Destino de los inmuebles:

Viviendas 34,00 euros.

comercial y de servicios 68,00 euros.

Art. 18º.- Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y condiciones del servicio

18.2.- cuota tributaria: será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

a/ por derecho de acometida: por acometida y vivienda o local: 192,82 euros.

b/ por consumo, tanto sean acometidas fijas como provisionales:

b.1. Explotaciones agropecuarias: 0,30 euros/m³.

b.2. Resto de acometidas:

- Hasta 100 m³ al semestre: 0,30 euros/m³.

- A partir de 101 m³ al semestre: 0,40 euros/m³.

c/ por mantenimiento: cuota fija anual de 8,90 euros, en concepto de gastos de inspección, lectura y revisión de contadores; esta cantidad será cobrada conjuntamente con el importe derivado del suministro de agua en los plazos previstos.

Art. 19º.- Tasa por expedición documentos

19.2.- cuota tributaria: es diversa, según los documentos que se requieran:

<u>Clase de documentos</u>	<u>Importe</u>
b- certificados catastrales PIC	3,00

Art. 21º.- Tasa por la prestación del servicio de matadero

21.2.- cuota tributaria: será la siguiente:

	Cuota mensual	LANAR (por cabeza)	PORCINO (por cabeza)	VACUNO (por cabeza)
Carnicerías radicadas en la localidad	8,95	1,20	4,77	29,80
Carnicerías no radicadas en la localidad	8,95	1,80	7,76	45,32
Particulares residentes en la localidad		1,35	6,00	31,00
Particular no residentes en la localidad		1,92	9,00	48,00

Art. 22º.- Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas

22.2.- cuota tributaria: dependiendo del tipo de utilización, registrarán las siguientes:

a/ Piscinas:

Entrada diaria adulto: 3,00 euros Entrada diaria infantil y juvenil: 1,50 euros

	Individual	Familiar	Juvenil
Abono mensual	30,00	35,00	20,00
Abono temporada	35,00	50,00	25,00

b/ Pabellón Polideportivo:

Entradas: 1,50 euros



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

	Individual Infantil y juvenil	Individual Adulto	Familiar
<i>Abono mensual</i>	8,00	10,00	22,00
Abono trimestral	18,00	22,00	25,00
Abono anual	30,00	35,00	40,00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de 29 de octubre de 1998. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 14 de noviembre de 2005, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2006, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza Fiscal Núm. 7. Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la Residencia "Guadalupe".

ARTICULO 4º.- Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en las siguientes tarifas:

1.- Servicio de internado:

- A) La cuota a abonar mensualmente en la Residencia será, conforme a la clasificación de la dependencia obtenida del test Delta:
- a.1. Para personas **no dependientes**: 641,90 € por residente.
 - a.2. Para personas **dependientes leves**: 668,87 € por residente.
 - a.3. Para personas **dependientes moderados**: 730,05 € por residente.
 - a.4. Para personas **dependientes severos**: 829,60 € por residente.

- c) Por servicio de lavandería: Los pensionistas o jubilados que deseen hacer uso de este servicio, deberán satisfacer la cuota de 10,00 euros por servicio.

3.- Servicio de Tanatorio (para no residentes):

- a) Servicio prestado a personas empadronadas con al menos un año de antelación en Mas de las Matas..... 130,00 euros.
- b) Resto de personas..... 160,00 euros.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 26 de noviembre de 1998. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 14 de noviembre de 2005, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2006, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza fiscal núm. 8, reguladora de la tenencia de animales domésticos y/o potencialmente peligrosos.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Artículo 17º.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

- 1.- Sección 1ª Sobre el registro y licencia
 - a) Por otorgamiento de Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.....: 30,25 euros
 - b) Por renovación de la Licencia señalada en el apartado anterior...: 24,20 euros
- 2.-Sección 2ª. Por la tenencia.
 - a) Por la tenencia de animales potencialmente peligrosos: 14,52 euros anuales.
 - b) Por la tenencia de perros inscritos en el censo canino: 6,40 euros anuales.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 27 de junio de 2002. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 14 de noviembre de 2005, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2006, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hayan presentado reclamaciones quedará definitivamente en vigor y se procederá a la publicación de su aprobación definitiva. En caso contrario, estas serán resueltas por el Pleno de esta Corporación.

3º.- Presupuesto General Ejercicio 2006.

Visto el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas para el ejercicio 2006, integrado por el de la propia entidad y el del organismo autónomo "Fundación Residencia Guadalupe".

Considerando que el referido proyecto cumple todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de todos sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas para el ejercicio 2006, integrado por el de la propia entidad y el del organismo autónomo "Fundación Residencia Guadalupe", de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos y denominación	Ayuntamiento	Residencia	Menos Transferencias	Presupuesto Consolidado
1 Gastos de personal	172.000,00	360.000,00		532.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	349.525,00	167.900,00		517.425,00



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

3 Gastos financieros	6.000,00	0,00		6.000,00
4 Transferencias corrientes	68.000,00	0,00	17.000,00	51.000,00
6 Inversiones reales	161.875,00	25.000,00		186.875,00
7 Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00		0,00
9 Pasivos financieros	40.000,00	0,00		40.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	797.400,00	552.900,00	17.000,00	1.333.300,00
1 Impuestos directos	201.000,00	0,00		201.000,00
2 Impuestos indirectos	20.000,00	0,00		20.000,00
3 Tasas y otros ingresos	148.900,00	428.300,00		577.200,00
4 Transferencias corrientes	330.000,00	99.500,00	17.000,00	412.500,00
5 Ingresos patrimoniales	16.000,00	100,00		16.100,00
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00		0,00
7 Transferencias de capital	81.500,00	0,00		81.500,00
8 Activos financieros	0,00	0,00		0,00
9 Pasivos financieros		25.000,00		25.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	797.400,00	552.900,00	17.000,00	1.333.300,00

Segundo.- Aprobar las bases de ejecución de ambos presupuestos, así como las plantillas de personal de ambas entidades, comprensivas de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo al público durante el plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante este Pleno. Ambos presupuestos quedarán definitivamente aprobados si durante este plazo no se presentan reclamaciones.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las veintitrés horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº, EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta, aprobada definitivamente el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, consta



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

de siete folios de la serie K, con numeración comprendida entre el 007484 y el 007490, ambos inclusive.

EL SECRETARIO